CONTRATO No.	**03-7-10005-26**	**Fecha:**	29 ENE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL		
NIT:	800.141.338-0		
CONTRATISTA:	ANA ZORAIDA QUINTERO GÓMEZ		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. nro. 51.974.578 de Bogotá D.C.		
RAZÓN SOCIAL:	N/A		
NIT:	N/A		

El señor coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá), quien actúa en representación de **LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, en calidad de **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL,** delegado mediante Resolución nro. 00011 del 02 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por una parte, y por la otra, **ANA ZORAIDA QUINTERO GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 51.974.578 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN ESTADÍSTICA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA FRENTE A LOS CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA NTC PE 1000:2020, Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.
2) Plazo, lugar de prestación del servicio y supervisor:	**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses previa aprobación de la garantía única. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de asesoría y ejecución de las actividades para la certificación de operaciones estadísticas bajo la norma Técnica de Calidad de Colombia –NTC PE 1000 2020 se debe prestar en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, previa coordinación con el supervisor del contrato que se suscriba. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Área de Investigación Criminológica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, o por quien posterioridad designe el Director de Investigación Criminal e INTERPOL, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. Los supervisores realizarán el seguimiento continuo al contrato, verificando su correcta ejecución y demás actividades, de esta manera cualquier novedad será informada inmediatamente al Jefe Área Logística y Financiera de la DIJIN; estarán pendientes que

	los elementos se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el contrato. 2. Informar a la dirección, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales. 4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional. 5. Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** 1. Asignar un Supervisor, a través de quien la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 2. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 3. Para la contratación de servicios personales o profesionales, se suministrará la inducción necesaria en los temas que el contratante considere necesarios para una adecuada prestación del servicio por parte del contratista (ejemplo: aplicativos que requiera utilizar, conocimiento del direccionamiento estratégico, procesos y procedimientos específicos entre otros.), indicando el número de horas de dicha inducción y se dejará constancia. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 5. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las actividades a desarrollar por el contratista contenidas en el anexo respectivo. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

9. Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Generar el registro presupuestal.

11. Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información DIJIN.

12. Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.

Requisitos para la supervisión del contrato en materia ambiental:

13. Se deberá instruir a los profesionales sobre las temáticas del Sistema de Gestión Ambiental certificado e implementado en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL con la finalidad de que su desempeño sea acorde con los lineamientos establecidos en cuanto a la cultura ambiental de sus funcionarios. De ello se realizará un acta que deberá reposar en la carpeta del contrato, la cual estará sujeta a revisiones por parte de los responsables del sistema.

14. El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ANA ZORAIDA QUINTERO GÓMEZ

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Cumplir con las actividades administrativas relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

3. Reportar al supervisor del contrato las novedades que se presenten en el desarrollo de sus actividades y tomar las medidas pertinentes para atender adecuada y oportunamente la prestación del servicio.

4. Guardar la debida reserva de la información que esté a su cargo para el desarrollo de las labores propias.

5. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002.

6. Denunciar cualquier hecho irregular que conozca, con ocasión de las actividades contractuales al supervisor del contrato.

7. Cumplir con las demás actividades que sean necesarias para el desarrollo de los componentes del objeto contractual.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

9. Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

10. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

13. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

14. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

15. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
17. El contratista que por el desempeño de las funciones conozca de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen y/o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.

18. El contratista deberá cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista deberá firmar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la

Seguridad de la Información Contratistas o Terceros", lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de la información DIJIN.

Concepto de Seguridad de la información:

1. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

2. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

3. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Observatorio del Delito, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en artículo 84 "Conciencia de seguridad de la información, educación y formación". Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN.

4. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 "Seguridad de la información en la relación con proveedores", quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información.

5. Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 "Acuerdos con los proveedores", el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado.

6. Se deberá atender las directrices emitidas para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados por la institución, en cumplimiento al artículo 15 "Uso aceptable de la información y otros activos asociados".

7. La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "Confidencialidad o de no divulgación".

8. Se deberá dar cumplimiento al artículo 60 "Devolución de activos" se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deben retirar al terminar su empelo mediante paz y salvo electrónico.

9. Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.

10. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de

monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

11. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 "Respuesta a incidentes de seguridad de la información".

Requisitos en materia ambiental:

El supervisor deberá dar aplicabilidad a lo previsto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Deberá observar lo dispuesto en el Apéndice N.º 3, cuya finalidad es adecuar y complementar el Capítulo IX "Convenios" del referido Manual de Contratación, estableciendo los lineamientos para la suscripción, ejecución, supervisión, liquidación y cierre de convenios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"; la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014"; y el Apéndice N.º 2 de la Resolución 00090 de 2018, expedido el 28 de diciembre de 2020, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios

1. Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel".

2. Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:

3. Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.

    - Uso de elementos de protección personal.
    - Manejo de sustancias químicas.
    - Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía).
    - Normativa ambiental
    - Saneamiento básico.

4. Presentar al supervisor del contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato.

5. Presentar el plan de manejo ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado plan, deben contener

- Alcance.
- Objetivos.
- Responsables.
- Descripción de actividades.
- Cronograma.
- Indicadores que serán del control de la empresa contratista.

Obligaciones del contratista

- Participar de los programas y campañas, aplicando las buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

Requerimientos para supervisores de contratos:

- El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

- Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BSFR-0019), Informe de Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.

Verificación y Soporte del Cumplimiento Ambiental:

- El supervisor deberá verificar que los requerimientos ambientales definidos en el estudio de conveniencia y oportunidad se estén cumpliendo. Dicho estudio evalúa la viabilidad de la actividad en términos ambientales y establece las condiciones bajo las cuales debe desarrollarse la actividad productiva o contractual.

- La verificación de cumplimiento se puede hacer mediante ejercicios de supervisión, lo que sugiere que el supervisor debe realizar inspecciones periódicas o auditorías ambientales, para confirmar que se están tomando las medidas adecuadas.

Seguimiento y Control del Cumplimiento:

- Los supervisores designados en los contratos o convenios deben realizar un seguimiento continuo y controlar que las obligaciones ambientales sean respetadas durante toda la ejecución del contrato.

Requisitos Informativos en materia ambiental:

- Informar si la empresa cuenta con algún tipo de reconocimiento ambiental, en caso de ser afirmativo, se deberá relacionar la entidad que lo otorga, la fecha, el nombre del reconocimiento y el motivo.

- Informar si el servicio a prestar cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad y si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiental.

Proceso de supervisión:

- El proceso de supervisión es clave para garantizar que el contrato no solo se cumpla en términos operativos, sino también que se respeten las normativas y compromisos ambientales establecidos.

- En el evento en que se solicite prórroga, el contratista del servicio operación estadística "Estadística de delitos contra la seguridad y convivencia ciudadana, así como, de la actividad operativa registrada por la Policía Nacional", deberá presentar ante la unidad los soportes necesarios por lo menos 10 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

- El contratista del servicio operación estadística "Estadística de delitos contra la seguridad y convivencia ciudadana, así como, de la actividad operativa registrada por la Policía Nacional", deberá actualizar su hoja de vida en el aplicativo SIGEP, Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, de acuerdo a la experiencia laboral a la fecha actual, así mismo la declaración de bienes y rentas.

- El contratista del servicio operación estadística "Estadística de delitos contra la seguridad y convivencia ciudadana, así como, de la actividad operativa registrada por la Policía Nacional", deberá cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el documento, por lo cual deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratistas o Terceros".

- Suministrar al supervisor del contrato los documentos requeridos para tramitar el pago pactado (copia de los formularios de pago a EPS, y Pensión, informe mensual de actividades, cuenta de cobro, declaración juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016- sistema de determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales), conforme al cronograma establecido por el Grupo Contratos – y el Grupo Financiero del Organismo.

- En ningún caso debe obstruir equipos para la atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendios, hidrantes, entre otros.

- Si durante las actividades que realice el contratista en la unidad, se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las orientaciones de los brigadistas, en lo referente a señalización y rutas de evacuación.

- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

- Cumplir con las demás actividades científico-administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

- En el evento en que se solicite prórroga, el contratista del servicio operación estadística "Estadística de delitos contra la seguridad y convivencia ciudadana, así como, de la actividad operativa registrada por la Policía Nacional", deberá presentar ante la unidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

	• No ingresar sin autorización a las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL dispositivos externos (USB, discos externos) para el almacenamiento de información. • El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros. • En caso de cualquier novedad o anomalías, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. • Radicar la factura de cobro en el plazo convenido. • De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". 12. El contratista del servicio operación estadística "Estadística de delitos contra la seguridad y convivencia ciudadana, así como, de la actividad operativa registrada por la Policía Nacional", deberá firmar el formato 2DH-FR-0007 (formato de inducción para contratista) lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información DIJIN.
4) Actividades a desarrollar	En desarrollo del objeto, el profesional en Administración de empresas con especialización en Administración De Empresas, con Especialización en Alta Gerencia en Economía Pública, Magister en Gobierno y Políticas Públicas, adquirirá con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, las siguientes actividades para la prestación del servicio así: 1. Propuesta del cronograma de las actividades del objeto contractual establecidas en los numerales del 2 al 9. 2. Crear, revisar y ajustar los documentos técnicos nuevos y elaborados por parte del grupo de trabajo de Gestión Administrativa de la operación estadística y determinar su consistencia con los lineamientos del DANE y los parámetros documentales en la Policía Nacional de Colombia, garantizando el cumplimiento integral de los requisitos técnicos, metodológicos y documentales exigidos en la evaluación de calidad del proceso estadístico, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC-PE-1000:2020. 3. Participar en el acopio y organización de la documentación técnica y otras evidencias complementarias que se deben disponer en los repositorios de cada capítulo de la NTC PE 1000:2020 frente a las auditorías internas o externas. 4. Revisar y validar la estructura y la información objeto de difusión en los sitios web donde se difundirá la información de la operación estadística de acuerdo con los requisitos de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC-PE-1000:2020. 5. Asesorar en las mediciones y evaluaciones de las ocho fases del proceso estadístico de la operación, así como en el cumplimiento de planes de mejoramiento de auditorías internas. 6. Asesorar, participar y formular actividades que correspondan y contribuyan a la implementación de la Política de Gestión de la Información Estadística institucional en sus componentes de planificación estadística, fortalecimiento de registros administrativos e implementación de la calidad estadística.

7. El profesional elaborará documento(s), que contenga directrices (lineamientos) para el manejo de datos estadísticos a nivel institucional y que cumpla con los parámetros institucionales que permita ser gestionado, controlado y liberado en la herramienta Suite Vision empresarial de la Policía Nacional.
8. Rendir informe de actividades de manera mensual en el que se detallen las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Presentar informe final de todas las actividades ejecutadas dentro del objeto contractual.

5) Valor:

El valor estimado para el presente proceso asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINENTOS TREINTA MIL PESOS ($31.530.000.00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA exento de IVA. valor derivado del cálculo del costo mensual de los servicios ofertados por el período en el cual se prestará el servicio, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dependencia de AICRI Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-001 Servicios de Investigación y Desarrollo; Recurso. 10, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2626 del 23 de enero de 2026, expedidos por el Jefe Grupo Financiero y de Presupuesto.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA O	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	02-02-02-008-001	DIJIN – COAIC	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL EN ESTADÍSTICA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA FRENTE A LOS CRITERIOS DE CERTIFICACIÓNEN EL MARCO DE LA NTC PE 1000:2020, Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.	10	1	$31.530.000,00	$31.530.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$31.530.000,00

6) Forma de pago:

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, en seis (6) pagos facturados - mes vencido, por valor mensual de cada uno CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.255.000.00), los pagos serán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo previa aprobación del PAC por parte de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades mensual y demás documentos requeridos por esta Dirección y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, adjuntando copia de la planilla integrada de liquidación de aportes PILA del periodo correspondiente. Documentos que deben ser tramitados ante el responsable de trámites de cuentas, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos, son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota 1: La entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	Nota 2: de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.4.2.2.13 del decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1273 de 2018, las partes determinan: "Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V." Así las cosas, y dadas las actividades requeridas en mesas de trabajo como asesor de organizaciones para el diseño de estrategia y transformación digital, finanzas, innovación, mercadeo, el contratista debe ser clasificado en el máximo nivel de riesgo profesional (V), por lo cual, el organismo será el responsable de asumir los pagos ante la ARL durante la vigencia del contrato, para lo cual, se asegura la disponibilidad presupuestal mediante certificación al plan anual de adquisiciones, gastos de funcionamiento Nro. 022 del 15/01/2026, en el que se asignó un valor total de $2.700.000,00 para el "Pago ARL Riesgo V" (según comunicación GS-2026-002224-DIJIN). (certificado que se anexa al presente estudio). **DOCUMENTOS REQUERIDOS:** • Constancia recibida a satisfacción – (*solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).* • Cuenta de cobro. • Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL). • Certificado de cuenta Bancaria • Informe de actividades • Certificación del Pago de aportes obligatorios al sistema general de seguridad social en salud
7) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y vigencia del contrato de seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato.	20% del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y vigencia del contrato de seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato.	50% del valor total del contrato.

	Beneficiario/Asegurado: LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **Nro.** 001600009847 **Banco:** DAVIVIENDA
9) Cláusulas excepcionales:	***CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	**a) MULTAS**.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 , así como el marco jurisprudencial – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,1%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere

	esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
12) Cláusula penal:	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato 1.) Estudio Previo. 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. 4.) Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, lo anterior conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona

	y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte de la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en la Avenida El Dorado nro. 75-25 barrio Modelia ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., Al contratista en el correo electrónico azquinterog@hotmail.com

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA** Director de Investigación Criminal e INTERPOL	**ANA ZORAIDA QUINTERO GÓMEZ** C.C. Nro. 51.974.578 de Bogotá D.C.

Elaboró: SI. Carol Yesenia Villa Beltrán / ARLOF - GRUCO
Revisó: CT. Holmman Geovany Díaz Molano / ARLOF – GRUCO
Revisó: TC. Sandra Julieth Muñoz De Los Ríos / SUCRI – ARLOF
Aprobó: TC. Pedro Andrés Lizarazo Rojas / DIJIN - ASJUR